



Asunto: Minuta de Decreto

agosto 19, 2021

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,


Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que REFORMA el artículo 135 en su párrafo noveno, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


Primera Secretaria
Diputada
Marite
Hernández Correa


Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga


Segundo Secretario
Diputado
Mario
Lárraga Delgado



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevalencia de diferentes manifestaciones de muertes relacionadas con el género está alcanzando magnitudes alarmantes. La responsabilidad del Estado de actuar con la debida diligencia en la promoción y protección de los derechos de las mujeres es en gran medida insuficiente en relación con el asesinato de mujeres.

De acuerdo con las cifras proporcionadas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Entidad se cometieron 27 feminicidios, y 31 homicidios calificados como dolosos.

Si bien es cierto que en México no existe una uniformidad en la sanción a este tipo penal, y el mismo continua cometiéndose, sin embargo, es necesario que las autoridades competentes implementen programas educativos que tiendan a la prevención de este flagelo, mientras tanto, con el compromiso que el Poder Legislativo tiene ante la ciudadanía, con la reforma al artículo 135 párrafo noveno, del Código Penal del Estado, se incrementará la penalidad a imponer, con el propósito de que se inhiba la comisión de este injusto penal que tanto agravia a la sociedad potosina en general.

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 135 en su párrafo noveno, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 135. ...

I a VII. ...

Este delito se sancionará con una pena de **cuarenta** a **sesenta** años de prisión, y sanción pecuniaria de dos mil a cinco mil días del valor de la unidad de medida y actualización.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el diecinueve de agosto del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
Marite
Hernández Correa

Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga

Segundo Secretario
Diputado
Mario
Lárraga Delgado